

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado a domicilio.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán a la espresada Casa-comercio del Sr. de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

VIERNES 7 DE JULIO DE 1854.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

NUMERO 610.

Por los correos de ayer y hoy he recibido las dos Reales órdenes siguientes:

Ministerio de la Gobernacion.—Subsecretaria.—Circular.—Sin novedad alguna en el tranquilo estado de esta Côte, ha vuelto la poblacion entera á sus habituales faenas, y ofrece tan poco cuidado la estancia de los rebeldes en Aranjuez, de donde los desalojarán en breve las tropas leales, que hasta han cesado las precauciones militares. La guarnicion de esta Côte se ha aumentado con los brillantes Regimientos de Infantería de la Princesa y Caballería del Rey, que al mando de sus bizarros Gefes el Brigadier Rios y el Coronel Marqués de Villavieja, entraron ayer llenos de decision y entusiasmo, asi como otro Batallon de la Constitución.—Lo comunico á V. S. de Real orden para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1854.—San Luis.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

Ministerio de la Gobernacion.—Subsecretaria.—Circular.—Hállase ya esta Côte en situacion normal. Las tropas de la Reina siguen el alcance de los rebeldes, que han huido de Aranjuez al primer alarde que en su persecucion se ha hecho. Se han presentado en Toledo dos compañías del Regimiento del Principe con seis oficiales. Los sublevados se dirigen al parecer hácia Andalucía, y de todas partes afluyen fuerzas para destruirles; saliendo hoy de aquí una columna al mando del Sr. Ministro de la Guerra, cuya banguardia está

ya en Villasequilla. Y lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1854.—San Luis.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia. Zamora 7 de Julio de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 611.

El Sr. Gobernador militar de esta Plaza y provincia, me dice con fecha de ayer lo siguiente:

Habiendo destinado el Excmo. Sr. Director general de Infantería, veinte y cinco quintos del presente reemplazo que se hallan en sus casas con licencia indeterminada de esta provincia, al Batallon Cazadores de Alva de Tormes número 10, adjunta remito á V. S. la correspondiente relacion para que por medio del Boletin oficial primero que se imprima, prevenga á las respectivas justicias den exacto cumplimiento á esta determinacion, haciendo incorporar á los quintos bajo su responsabilidad, para el dia que se determina en ella.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 5 Julio de 1854.—El Brigadier Gobernador, Santiago Dominguez.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial, asi como tambien la relacion que se indica en el oficio preinserto, encargando á los Alcaldes de los pueblos á que los quintos pertenecen, el exacto cumplimiento á la determinacion tomada por el Excmo. Sr. Director General del arma de Infantería. Zamora 6 de Julio de 1854.—Antonio Guerola.

RELACION nominal de los quintos que se hallan con licencia indeterminada en los pueblos y partidos que á continuacion se expresan; los cuales han sido destinados al Batallon Cazadores de Alba de Tormes número 10, por el Excmo. Sr. Director general del arma, y para ingresar en él deben presentarse en esta plaza el dia 20 del mes de la fecha.

NOMBRES.	PUNTOS DONDE RESIDEN.	
	PUEBLOS.	PARTIDOS.
Alejandro Figueroa Fernandez.	Alcañices.	Alcañices.
Juan Villar del Rio	Sarracin.	Alcañices.
Santiago Rodriguez del Rio.	Navianos de Alba.	Alcañices.
Felipe Tigera Hernandez.	San Martin de Tábara.	Alcañices.
Miguel Quintana Vega.	Vega del Castillo.	Puebla.
Domingo Pascual Machado.	Rabanales.	Alcañices.
Julian Garcia Bermejo.	Abraveses de Tera.	Benavente.
Gaspar Rodriguez Vazquez.	San Cristobal de Entreviñas.	Benavente.
Dionisio San Bruno.	Zamora.	Zamora.
Miguel Luis Illan.	Zamora.	Zamora.
Froilan Perez Burgo.	San Salvador de Palazuelo.	Puebla.
Tomás Martin Mayo.	Carbajales de Alba.	Alcañices.
José Anton Lorenzo.	Videmala.	Alcañices.
Gabriel Gonzalez Gonzalez.	Bermillo de Sayago.	Bermillo de Sayago.
Pelegriñ Hernandez Rodriguez.	La Bóveda.	Fuente-sauco.
Felipe Gonzalez Tamame.	Maderal.	Fuente-sauco.
Agustin Martinez Cid.	Manganeses de la Polvorosa.	Benavente.
José Gonzalez Rubio.	Peleagonzalo.	Toro.
Juan Ballesteros Requejada.	Santiago de la Requejada.	Puebla.
Juan Santos Caballero.	Manganeses de la Lampreana.	Benavente.
Pablo Alfonso Sastre	Moratones.	Benavente.
Nicolás Valle Calvo	Moralina.	Bermillo.
Constantino Alvarez Negro.	Cotanes.	Benavente.
Gerónimo del Pozo Lobo.	Otero de Centenos.	Puebla.
Martin Juquera Bamentos.	Viñas	Alcañices.

Zamora 2 de Julio de 1854.—El T. C. Gefe representante, *Angel L. Guerrero.*

==
Núm. 612.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino en 24 de Junio anterior se me comunica la Real orden siguiente.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Subsecretaria.—Negociado tercero.—Circular número 65 --Por el Ministerio de la guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 12 del actual lo que sigue:— El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al director general de Infanteria lo siguiente: Enterada la Reina (q. D. g.) del oficio de V. E. de 24 de Mayo último en que manifiesta que D. Rafael Crame Vazquez, Teniente del Regimiento de Infanteria Reina del ejército de Isla de Cuba, á quien por Real orden de 16 de Noviembre de 1852 se le destinó á continuar sus servicios al de la Peninsula y por la de 2 de Febrero siguiente se le dió colocacion en la segunda Compañia del tercer batallon de Navarra núm. 25, no se ha presentado á desempeñar su empleo, no obstante el tiempo transcurrido ya que por esa Direccion se ha dado oportunamente conocimiento á la autoridad superior militar de aquella isla, se ha servido S. M. mandar que se publique en la orden general del Ejército la baja de este oficial á tenor de lo prevenido en la Real orden de 19 de Enero de 1850; y que la presente se comu-

nique á los Directores é Inspectores generales de las armas y Capitanes generales, asi como al Sr. Ministro de la Gobernacion para que llegue á conocimiento de las autoridades civiles y militares á fin de que dicho Teniente no pueda aparecer con caracter militar que con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes ha perdido.— de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.— Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 24 de Junio de 1854.—El Subsecretario interino -- Ramon Miránda.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

Lo que se inserta en el boletin oficial para su publicidad y efectos correspondientes. Zamora 6 de Julio de 1854. Antonio Guerola.

Núm. 613.

MONTES.

No habiendo remitido los Alcaldes de los distritos que á continuacion se expresan los estados de guardas municipales, rurales, de campo, locales de montes y demás clases de encargados de la custodia de las propiedades agricolas y policia rural, que se reclamaron por mi circular de 18 de Abril último, inserta en el Boletin oficial de 5 de Mayo siguiente, les prevengo

que en el término preciso de 10 días los remitan á este Gobierno; en la inteligencia que de no verificarlo, saldrá un veredero á su costa y la de los respectivos Secretarios de Ayuntamiento. Zamora 6 de Julio de 1854.
—Antonio Guerola.

Pueblos que no han remitido los estados de los Guardas municipales.

Partido de Alcañices.

Alcañices.
Ceadea.
Faramontanos de Távora.
Ferreruela.
Figuera de Abajo.
Figuera de Arriba.
Fonfria.
Gallegos del Rio.
Losacio.
Morera de Távora.
Olmillos de Castro.
Perilla de Castro.
Pino.
Rábano de Aliste.
San Vicente del Barco.
San Vitero.
Trabazos.
Videmala.
Villarino-tras-la-Sierra.
Villaveza de Valverde.

Partido de Benavente.

Alcubilla de Nogales.
Arcos de la Polvorosa.
Bercianos de Vidriales.
Bretó.
Bretocino.
Brime y Sog.
Brime de Urz.
Calzadilla de Tera.
Cañizo.
Cerecinos de Campos.
Coomonte.
Cunquilla de Vidriales.
Fresno de la Polvorosa.
Fuente-encalada.
Melgar de Tera.
Milles de la Polvorosa.
Morales de Rey.
Olmillos de Valverde.
Otero de Sariegos.
Quintanilla de Urz.
San Agustin.
S. Martin de Valderaduey.
S. Pedro de Ceque.
S. Pedro de la Viña.
Sta Croya de Tera.
Santivañez de Vidriales.
Santovenia.
Uña de Quintana.
Valdescorriel.
Vega de Villalobos.
Villabrazaró.
Villanazar.
Villanueva de Azuague.
Villaveza del Agua.

(3)

Partido de Bermillo.

Cabañas.
Escuadro.
Fermoselle.
Fresno.
Gáname.
Mogatar.
Palazuelo.
Pereruela.
Salce.
Torregamones.
Villar del Buey.
Viñuela.
Zafara.

Partido de Fuentesauco.

Argujillo.
Bóveda.
Maderal.
Mayalde.
Pego.
Peleas de Arriba.

Partido de la Puebla.

Cional.
Codesal.
Donado.
Espadañedo.
Folgozo.
Galende.
Lanseros.
Manzanal.
Otero de Centenós.
Otero de Sanabria.
Pedralba.
Peque.
Puebla.
Rosinos.
San Ciprian.
San Justo.

Partido de Toro.

Bustillo.
Castronuevo.
Gallegos del Pan.
Jambrina.
Matilla la Seca.
Peleagonzalo.
Pinilla de Toro.
Toro.
Villalve.
Villardondiego.

Partido de Zamora.

Arquillinos.
Carrascal.
Cerecinos.
Madridanos.
Mnelas.
Pajares.
Palacios.
S. Pedro de la Nave.
Tardobispo.
Torres.
Villaseco.

Núm, 614.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en 21 de Junio anterior se me ha comunicado la Real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernacion del Reyno.—Subsecretaría.—Negociado 3.º Circular núm. 62.—Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dice con fecha 5 del actual al Sr. Ministro de la Gobernacion lo que sigue:—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo con fecha 2 del mes próximo pasado al Gobernador Capitan General de la Isla de Cuba lo siguiente.—S. M. la Reina se ha dignado declarar exentos del pago de derechos de Tonelada en esa Isla á los buques que lleguen desde los puertos de la Peninsula exclusivamente conduciendo colonos españoles, siempre que el número de estos exceda de ciento y que aquellos vayan con bandera nacional.—De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que disponga se inserte en el boletín oficial de esa provincia la preinserta Real resolución.—Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 24 de Junio de 1854.—Ramon Miranda.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

Lo que se inserta en el boletín oficial para su publicidad y efectos correspondientes. Zamora 1.º de Julio de 1854. Antonio Guerola.

Número 615.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en 21 de Junio anterior se ha espedido el Real Decreto siguiente.

Ministerio de la Gobernacion —Real decreto.—En vista de las razones que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion sobre la conveniencia de rebajar el porte de las cartas certificadas, Vengo en resolver lo siguiente: Artículo 1.º Las cartas certificadas que circulen en el interior del Reino se franquearán previamente segun dispone el art. 5.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1849.—Art. 2.º Al franquear las referidas cartas se adoptará la tarifa establecida para las ordinarias, ó lo que es lo mismo, se pondrá en el sobre un sello de seis cuartos por cada media onza de peso. Art. 3.º Ademas de los sellos que expresa el artículo anterior, se pondrá tambien á cada carta ó pliego certificado, sea cualquiera su peso, un sello de dos reales Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones existan en oposicion á lo que determina el presente decreto.—Dado en palacio á veinte y uno de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—Luis José Sartorius.

Lo que se inserta en el boletín oficial para la debida publicidad y efectos correspondientes. Zamora 4 de Julio 1854. Antonio Guerola.

Núm. 616.

Por fallecimiento del que la obtenia se halla vacante la Alcaldia de la cárcel del partido de Benavente, dotada con el sueldo anual de dos mil ciento noventa rs. pagados por el Estado por meses vencidos. Las personas que deseen optar á aquel cargo ha de saber leer y

(4)

escribir. tener al menos treinta y cinco años, ser casados, no estar procesados y poseer bienes ó tener persona que les fie. Para justificar estos extremos habrá de acompañar á las solicitudes que deberán estar escritas y firmadas por los aspirantes, la partida de bautismo, la de casamiento, certificacion de los Alcaldes de los pueblos de su vecindad, y documentos con que acredite tener propiedad ó fianza formal otorgada por persona de arraigo. Las solicitudes se han de presentar en este Gobierno de provincia en el término de 50 dias contados desde hoy. Zamora 4 de Julio de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 617.

Por fallecimiento del que la obtenia se halla vacante la Alcaldia de la cárcel del partido de Fuentesauco, dotada con el sueldo anual de dos mil ciento noventa rs. pagados por el Estado por meses vencidos. Las personas que deseen optar á aquel cargo han de saber leer y escribir, tener al menos treinta y cinco años, ser casados, no estar procesados y poseer bienes ó tener personas que les fie. Para justificar estos extremos habrá de acompañar á las solicitudes que deberán estar escritas y firmadas por los aspirantes, la partida de bautismo, la de casamiento, certificacion de los Alcaldes de los pueblos de su vecindad, y documentos con que acrediten tener propiedad ó fianza formal otorgada por persona de arraigo. Las solicitudes se han de presentar en este Gobierno de provincia en el término de 50 dias contados desde hoy. Zamora 4 de Julio de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 518.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vigilancia, guardia civil y demás que dependen de mi Autoridad, practicarán las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de las alhajas que se espresan á continuacion robadas de la Iglesia de Baquerin, y conseguido las detendrán, así bien las personas en cuyo poder se encuentren y todo lo remitirán á mi disposicion para entregarlo á la del Sr. Juez de primera instancia de Frechilla por quien son reclamados. Zamora 1.º de Julio de 1854.—Antonio Guerola.

Alhajas robadas.

Un copon de plata y una caja del mismo metal que servia para llevar el viatico á los enfermos, una cruz tambien de plata, como de una tercia de alta y una pulgada de ancha con tres dibujos dorados en los extremos de arriba y costados, el crucifijo sobredorado y figurando á los pies una calavera y dos huesos, la peana triangular igualmente de plata como de seis pulgadas de alta y de ancha y en ella incrustado el arbol de la cruz con un tornillo ó tuerca de plata y todo esto sostenido por tres pies del propios metal.

Imp de Pablo Vallecillo.